

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AVÓCASE el conocimiento de la presente acción, por competencia.

Revisada la actuación, es del caso dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 132 del C.G. del P., pues se observan irregularidades capaces de configurar nulidades. Veamos:

Si bien la acción se incoa en contra de HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del causante JULIO ZENÓN BATISTA MENDOZA, la parte demandante no dio cumplimiento con lo normado por el artículo 87 del C.G. del P., ya que si presenta la acción en contra de DETERMINADOS, no mencionó ninguno, no obstante tener conocimiento de su existencia con anterioridad a la presentación de la demanda, lo que se desprende del documento titulado como PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIO, suscrito desde el 24 de mayo de 2018, donde claramente plasma que: **"...REMBERTO BATISTA SILGADO...actúa en condición de titular de derechos y acciones de la sucesión intestada del señor JULIO BATISTA MENDOZA..."**. Tampoco se cumplió con lo señalado en el inciso 1º del artículo 87 citado, pues no se enuncia si cursa o no el proceso sucesoral.

No obstante, mediante auto del 27 de septiembre de 2019, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO -. SUCRE, ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante.

Luego concurren al proceso, varias personas con vocación hereditaria y dentro de ellos REMBERTO BATISTA SILGADO, quien confiere poder a abogada titulada y dentro del término no alego la irregularidad, por lo que sana la misma.

Aunado a lo anterior, si bien mediante auto del 6 de febrero de 2020, fue designado CURADOR AD-LITEM de HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS, en la actuación allegada a este Estrado Judicial, no aparece la demostración de que se hubiere cumplido con lo señalado en el inciso 2º y 5º del artículo 108 del C.G. del P.

Por lo anterior y, previo a continuar con el trámite de la acción, se requiere a la parte demandante a fin de que acredite el cumplimiento de las disposiciones citadas.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**